unidad=D.E.H.Cantabria, organizacion=MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Expte DEH24LIM

Servicio de limpieza de la Gerencia Regional del Catastro en Cantabria, del Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) de Cantabria y del archivo catastral, en Santander, pertenecientes a esta Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cantabria, para el ejercicio 2024.

Fecha y hora de celebración

4 de diciembre de 2023 a las 09:00 horas

Lugar de celebración

Despacho Secretaria General de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cantabria

Asistentes

PRESIDENTA

Dña. Mercedes Turrión Calles, Secretaria General

D./Dña. Aránzazu Alonso Calvo, Gestora B, Cajera Pagadora

VOCALES

D./Dña. Ángela Gutierrez Sanchez de León, Letrada Habilitada

D. José Jesús Cuesta Gómez, Interventor Auditor Regional

Orden del día

- 1.- Apertura de requerimiento de documentación.
- 2.- Propuesta de adjudicación.

Se Expone

1.- Apertura de requerimiento de documentación

Conforme a lo acordado en la sesión de la Mesa de 13 de noviembre de 2023, se propuso al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que ha sido seleccionado como empresa adjudicataria, la mercantil BALAN DOS TRES S.L., que basa su solvencia en otra empresa ex artículo 75 de la Ley 9/2017, en la mercantil DO NOT LOOK BACK S.L., y se le requirió electrónicamente, a través de la PCSP, para que en virtud de lo dispuesto en los artículos 74, 75, 77 y 141 LCSP, y de conformidad con lo previsto en las cláusulas 7.1.3 y 8.2 del PCAP- EXPTE DEH24LIM, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación relacionada anteriormente en los apartados a) (acreditación de haber prestado la garantía definitiva), b), c), d) e) y f), y cualquier otra que no conste inscrita en el Registro Oficial de Licitadores (ROLECE) tanto de la mercantil BALAN DOS TRES S.L., en lo que no haya sido justificado con anterioridad, como de la mercantil DO NOT LOOK BACK S.L., y que incluya en todo caso respecto de la empresa DO NOT LOOK BACK S.L. los siguientes documentos:

- Los certificados vigentes de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales (AEAT) y para con la Seguridad Social (TGSS), en virtud de lo dispuesto en el apartado b) de la cláusula 8.2 del PCAP-EXPTE DEH24LIM.
- El escrito vigente de DECLARACION DEL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO firmado por el representante actual de la mercantil DO NOT LOOK BACK S.L. y referido al EXPTE DEH24LIM, en virtud de lo dispuesto en el apartado c) de la cláusula 8.2 del PCAP- EXPTE DEH24LIM y en el artículo 75.2 de la LCSP.
- El escrito vigente de DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA firmado por el representante actual de la mercantil DO NOT LOOK BACK S.L. y referido al EXPTE DEH24LIM, en virtud de lo dispuesto en el apartado c) de la cláusula 8.2 del PCAP- EXPTE DEH24LIM y en el artículo 75.2 de la LCSP.

en https://www.pap.hacienda.gob.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV; OIP 6J7SNHRZON7DMZV7A9F5GTAWIHO9

El Certificado ROLECE de la mercantil DO NOT LOOK BACK S.L. en el que conste como representante de la misma y Administrador Único por tiempo indefinido, a D. MANUEL BARGUEIRAS MARTÍNEZ, o en su defecto, el Certificado del Registro Mercantil correspondiente que justifique que el Administrador Único actual de dicha empresa es el Sr. BARGUEIRAS MARTÍNEZ, en virtud de lo dispuesto en el apartado c) de la cláusula 8.2 del PCAP- EXPTE DEH24LIM y en el artículo 75.2 de la LCSP.

Se advierte al licitador que, en el caso de cualquier defecto en los documentos que aporte, la consecuencia jurídica sería clara, y es la expresamente señalada en el apartado in fine de la cláusula 8.2 del PCAP- EXPTE DEH24LIM: "En el caso de que la documentación no se haya presentado correctamente atendiendo a lo arriba indicado, la Mesa de Contratación procederá a recabar la misma documentación del siguiente licitador según el orden de clasificación de las ofertas."

Teniendo en cuenta lo que al licitador BALAN DOS TRES SL, que basa su solvencia en la mercantil DO NOT LOOK BACK S.L. ex artículo 75 de la LCSP, se le requería, una vez analizada la documentación remitida por éste el 28 de noviembre electrónicamente, a través de la PCSP, se observan los siguientes defectos:

- No presenta acreditación de haber prestado la garantía definitiva, sino solo un formulario sin presentar en SECAD (Servicio Electrónico de la Caja General de Depósitos de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera), que le fue requerido en virtud de lo dispuesto en el apartado a) de la cláusula 8.2 y de acuerdo con la cláusula 10 del PCAP- EXPTE DEH24LIM.
- Respecto de la empresa DO NOT LOOK BACK S.L. no presenta los certificados vigentes de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales (AEAT) y para con la Seguridad Social (TGSS), que le fue requerido en virtud de lo dispuesto en el apartado b) de la cláusula 8.2 del PCAP- EXPTE DEH24LIM.
- No presenta el Certificado ROLECE de la mercantil DO NOT LOOK BACK S.L. en el que conste como representante de la misma y Administrador Único por tiempo indefinido a D. MANUEL BARGUEIRAS MARTÍNEZ, ni el Certificado del Registro Mercantil correspondiente que justifique que el Administrador Único actual de dicha empresa es el Sr. BARGUEIRAS MARTÍNEZ; no obstante, si consta de la documentación por éste presentada inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (en el tomo 41609, folio 204, inscripción 5 con hoja M-737177) la escritura número 2023/955 del día 30 de mayo de 2023 autorizada por el notario SANCHEZ-OSORIO RIVAS, MARÍA DE LA PAZ, por lo que en virtud de lo dispuesto en el apartado c) de la cláusula 8.2 del PCAP- EXPTE DEH24LIM y en el artículo 75.2 de la LCSP, se puede considerar válidamente justificada su representación con la documentación aportada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75, 77 y 141 LCSP y lo recogido en las cláusulas 7.1.3 y 8.2 del PCAP- EXPTE DEH24LIM, se advierte al licitador BALAN DOS TRES SL que basa su solvencia en la mercantil DO NOT LOOK BACK S.L. ex artículo 75 de la LCSP, que al haberse advertido los defectos anteriormente señalados, teniendo en cuenta que no presenta acreditación de haber prestado la garantía definitiva y que respecto de la empresa DO NOT LOOK BACK S.L. no presenta los certificados vigentes de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales (AEAT) y para con la Seguridad Social (TGSS), en virtud de lo expresamente reflejado en el apartado in fine de la cláusula 8.2 del PCAP- EXPTE DEH24LIM, la Mesa de Contratación procederá a recabar la misma documentación del siguiente licitador según el orden de clasificación de las ofertas, quedando excluido el licitador BALAN DOS TRES SL de la presente licitación.

2.- Propuesta de adjudicación:

Se propone al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que ha sido seleccionado en 2º lugar en la clasificación de las ofertas, TECNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L. B39500194 y requerirle para que presente la documentación oportuna.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno de la Presidenta:

Dña. M Aránzazu Alonso Calvo

Dña. Mercedes Turrión Calles

SECRETARIA PRESIDENTA